

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 158.

El día 18 del corriente desertó del presidio de la carretera de esta ciudad á Antequera, el cabo primero de vara Antonio Aguilera Sarmiento llevandose una yegua de un hortelano de Montilla. Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para su captura remitiendolo en caso de ser hallado á disposicion de este gobierno politico á cuyo fin se expresa á continuacion su filiacion. Córdoba 21 de Febrero de 1840.—Rafael Garciaaldago.

Filiacion.

Antonio Aguilera hijo de Roque y de Leonor Sarmiento natural de Villanueva de Tapia provincia de Granada, avecindado en id. de estado casado con Francisca Sanchez y de oficio cochero. Señas generales edad 40 años. estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo cano, ojos melados, nariz regular, barba id. cara larga, color blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 159.

Los Ayuntamientos de los pueblos expresados á continuacion, no han remitido á esta Diputacion Provincial los expedientes de subasta para el arriendo por el presente año de los arbitrios impuestos sobre el vino y aguardiente con destino á la carretera de Malaga, sin embargo de las terminantes prevenciones que les están hechas para que promoviesen su arriendo en tiempo oportuno. La omision que hayan tenido en esta parte, y el menoscabo que por consiguiente sufran los fondos de la empresa, ha de pesar esclusivamente sobre las corporaciones morosas, pues la Diputacion decidida á llevarla á delante en bien de la Provincia, no permitirá que descuidos y faltas de cumplimiento de sus disposiciones cercenen en lo mas minimo los pocos recursos con que al intento cuenta. Bajo este principio los Sres. Diputados que componen la comision permanente de despacho, han resuelto hacer á V. V. estas indicaciones, para que les sirvan de estimulo á cumplir su deber en esta parte, alejando asi la responsa-

bilidad que de otra suerte podria haberles.
Dios guarde á V. V. muchos años Córdoba
23 de Febrero de 1840. = El Presidente, Ra-
fael Garcia Hidalgo = Por acuerdo de la Di-
putacion, José Avñó, Secretario interino. =
Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de

Córdoba.	Lucena.
Alcaracejos.	Luque.
Almodovar.	Montilla.
Baena.	Montalvan.
Banamejil.	Montemayor.
Belmez.	Monturque.
Belalcazar.	Nueva Carteya.
Cabra.	Obejo.
Cañete.	Palenciana.
Carcabuey.	Pedro Abad.
Carlota.	Priego.
Circo Aldeas.	Puente Genil.
Doña Mencía.	Rambla.
Encinas Reales.	Rute.
Espejo.	Santa Cruz.
Espiel.	Trasierra.
Fernannuñez.	Valenzuela.
Fuenteovejuna.	Villaralto.
Guadalcazar.	Viso.
Guijo.	Villaharta.
Hornachuelos.	Villaviciosa.
Hinojosa.	Villanueva de Córdoba.
Iznájar.	Villanueva del Rey.
Jauja.	Zuheros.

Circular num. 160.

Instrucción Primaria.

Exámenes = El Ayuntamiento Constitu-
cional de la villa de Fuenteovejuna ha dado
convenimiento á la Comision Provincial de los
exámenes públicos celebrados en aquel pue-
blo a su presencia, de la Comision local, y de
las autoridades y personas distinguidas. Elo-
gia el Ayuntamiento la precision, exactitud y
despejo de los niños al responder á las pre-
guntas que les fueron hechas por los exámi-
nadores y concurrentes; por último manifies-
ta su satisfaccion por lo complacidos que que-
daron los espectadores al ver los adelantos que
tiene en la primera educacion la niñez de
aquella villa. Igual manifestacion ha hecho el Ayun-
tamiento y Comision local de Fuente Palmera
respecto de los exámenes públicos celebrados
en aquella poblacion.

La Comision Provincial ha tenido el ma-
yor placer al enterarse de estas comunicacio-
nes, y ha resuelto se inserte este anuncio en
el Boletin como una prueba de su gratitud,
al celo de las corporaciones de ambos pue-
blos encargadas en la vigilancia de la ins-
trucccion primaria y de los maestros á quie-
nes esta encomendada; no dudando que cada
cual por su parte continuará esmerandose
mas y mas en que se perfeccione y aumente.
Córdoba 20 de Febrero de 1840. = Francisco
Fernandez. = Vocal Secretario.

Circular num. 161.

Don Juan Martin Carnes, Juez segundo
de primera instancia de esta ciudad de Cor-
doba, y su partido por S. M. la Reyna N.
S. Q. D. G. &c.

Por el presente mi segundo edicto, cito
llamo y emplazo á José Delgado, vecino de
esta ciudad al campo de la Verdad, reo au-
sente, contra quien estoy procediendo crimi-
nalmente ante el Infrascripto escribano por
las heridas inferidas á sus Padres D. José
Delgado y Doña Francisca de Toro, para que
dentro de nueve dias primeros siguientes des-
de la fecha, se presente en la carcel publica
de esta ciudad á defenderse de la culpa que
contra el resulta, pues si lo hiciere será oido
y su justicia guardada, y en su rebeldia pro-
cederé en la causa como si estuviese pre-
sente sin mas citarle ni emplazarle hasta
sentencia definitiva inclusive; y los autos y
demas diligencias que en dicha causa se prac-
tiquen, se harán y notificarán en los estrados
de esta Audiencia, que desde luego le señaló
y le parará el mismo perjuicio que si en su
persona se notificaran. Córdoba 24 de Febre-
ro de 1840 = Carnes. = Por mandado de su
Señoria = Manuel de Luque.

Circular num. 162.

Las justicias de los pueblos de esta pro-
vincia practicarán las diligencias mas eficaces
para capturar á Juan Povedano Bravo y Ra-
fael Diaz Jurado, vecinos de Alcaudete y de
las señas que á continuacion se espresan;
contra quienes se procede criminalmente por
el Juez de primera instancia del partido de
Alcalá la Real por las heridas causadas á An-
tonio Povedano Bravo y á Antonio Serrano

(a) Ánimas sus convecinos. En el caso de ser habidos serán conducidos por transitos de Justicia á disposicion de dicho Sr. Juez. Córdoba 24 de Febrero de 1840.- Rafael Garcia Hidalgo.

Señas del Povedano.

Edad 23 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño claro, nariz regular, ojos melados, barba poco poblada, color blanco, picado de viruelas.

Señas de Rafael Diaz.

Edad 21 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, nariz regular, ojos melados, sin pelo de barba, color moreno claro.

Circular núm. 163.

Haibendose fugado el reo Gabriel de Reina natural y vecino de Eucinas Reales, contra quien se procede criminalmente por heridas causadas á Juan Ortega, prevengo á las Justicias de los pueblos de esta provincia practiquen las diligencias mas eficaces para su captura remitiendolo en su caso á disposicion del Juez de primera instancia del partido de Cabra. Córdoba 24 de Febrero de 1840.==Rafael Garcia Hidalgo.

Circular núm. 164.

En el espediente instruido por esta Audiencia territorial se ha declarado la necesidad de crear una Notoría de Reynos en la villa de Aguilar en la provincia de Córdoba, para que las personas que se hallen con la aptitud y circunstancias prevenidas por las leyes pueden solicitarla, se publica para que presenten sus solicitudes documentadas en la Sria. de mi cargo en el término de quince dias que principiaron á correr y contarse desde su publicacion en el boletin oficial de dicha provincia. Y para que llegue á noticia del publico se fija el presente. Sevilla 19 de Febrero de 1840.==D. Felipe de Quintana.

Circular núm. 165.

Ministerio de Hacienda militar,
de la Provincia de Cordoba.

El Sr. Intendente militar de este Dis-

trito me remite para su insercion en el boletin oficial de esta provincia la Real orden siguiente.

»Intendencia general militar.==Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 26 del procsimo pasado la Real orden siguiente.==He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del escrito de V. S. de 15 del actual, del cual resulta que habiendo algunos pueblos de la provincia de Guadajara producido queja contra las oficinas de Administracion militar de este distrito, á causa de no haberles espedido aun las cartas de pago equivalentes al importe de los suministros hechos á las tropas en los meses de Agosto y Setiembre del año procsimo pasado, V. S. habia prevenido al Intendente militar de la demarcacion dispudiese que sin levantar mano se acelerase todo lo mas pssible la conclusion de este asunto; que por contestacion le habia manifestado dicho gefe que la demora consistia en la aclaracion de las dudas que para ello ofrecian los ecsecivos precios que se fijaban en los testimonios de valores de los generos suministrados, y la necesidad por tanto de acordar medidas adecuadas y bastante eficaces á impedir para lo sucesivo que la codicia y la mala fe, aunadas gravasen por mas tiempo á la consignacion del ramo de guerra; y S. M. conforme con el dictamen de V. S. y de la Intervencion General militar, ha venido en resolver por punto general: 1.º Que los enunciados testimonios mensuales de los precios corrientes en los pueblos respectivos, habrán de fundarse desde ahora para su validez á los efectos que se dirijen, en una declaracion jurada, que en manos del Alcalde y á presencia del Cura párroco mas antiguo y del Escribano ó Fiel de fechos, que haya de librar el atestado, prestará el fiel almotacen ó sujeto que sus veces hiciere: 2º Que estos documentos serán firmados, primero por los mencionados Alcalde y Cura párroco, siempre que no se les ofreciere motivo de duda ó desconfianza acerca de la realidad de lo que con juramento afirmase el fiel almotacen, y á estas firmas seguirá la legalizacion acostumbrada por la persona pública autorizada al efecto: y 3.º Que por los Intendentes militares de los distritos y por los Ministros de Hacienda militar de Burgos, Navarra, Vizcaya, Alava, y Guipuzcoa, se haga entender así sin la menor demora á los Ayuntamientos de to-

dos los pueblos de la demarcacion respectiva, bien por medio del boletin oficial donde lo hubiere, ó por vereda sino hallasen otro tan eficaz y menos gravoso para los mismos pueblos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Marzo de 1839. = José Joaquin de la Fuente. = Sr. Intendente militar del Distrito de Andalucía.

Lo que comunico á V. V. para su conocimiento y exacto cumplimiento á cuanto por la anterior Real orden inserta se previene. Dios guarde á V. V. muchos años. Córdoba 21 de Febrero de 1840. = Antonio Navarro. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular num. 166.

El Sr. Intendente militar de este Distrito con fecha 19 del actual me dice lo que copio.

» El Excmo. Sr. Intendente General militar con fecha 6 del actual me dice lo que sigue = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = Deseando S. M. que el convenio de Vergara tenga el mas puntual y exacto cumplimiento, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros que los generales, brigadieres, gefes y oficiales y demas empleados militares y civiles comprendidos en dicho convenio, soliciten los Despachos, títulos ó diplomas de sus respectivos empleos, grados y condecoraciones á cuyo fin dirijirán sus solicitudes, los militares por conducto de los Generales en Jefe, Inspectores y Directores generales de las armas, ó por los Capitanes generales de las provincias segun la situacion ó destino en que se encuentren, y los empleados civiles por las Direcciones, Audiencias ó Gefes superiores inmediatos del ramo á que correspondan, acompañando originales los Despachos, títulos ó diplomas expedidos por D. Carlos, ó manifestando los que no los tengan por no haberlos heredado á recibir ó por haberseles estraviado, el motivo por que no los remiten, para que hechas las confrontaciones correspondientes con las listas presentadas por el Teniente General

Conde de Casa Maroto, puedan espedirseles los nuevos documentos que deban obtener por consecuencia del convenio, cancelando los que presenten; y de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y á fin de que dando la mayor publicidad á esta resolucion de S. M. para que llegue á noticia de los interesados dependientes de la autoridad de V. E., tenga cumplido efecto en todas sus partes. -- Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes en las dependencias de administracion militar de su cargo, en el concepto de que siendo los deseos del Gobierno de S. M. que la precedente resolucion tenga toda la publicidad posible segun la misma encarga, prevengo á V. S. disponga lo conveniente á fin de que se inserte integra en el papel mas público de esa capital y en los boletines oficiales de las provincias que constituyaren ese Distrito. -- Lo traslado á V. para que se sirva mandar se inserte en el boletin oficial de esa provincia segun se manda dandome aviso de haberse verificado.

Lo que hago saber al público por medio del presente boletin á fin de que llegue á noticia de los interesados. Córdoba 21 de Febrero de 1840. = Antonio Navarro.

Circular num. 167.

Licenciado D. Francisco Candido Aguilar Jurado Abogado de los tribunales nacionales, y del Ilustre colegio de esta ciudad, y Administrador Juez conservador privativo de la Encomienda de Casas de Córdoba en la orden de Calatrava &c.

Hago saber: que habiendose rematado el arrendamiento del cortijo tierras y heredad que llaman de Balcalentejo situado en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente á dicha encomienda, y compuesto su tercio de labor de 96 fanegas de tierra de cuerda mayor en D. Rafael Charro y Llorente, procurador del numero de esta ciudad, con la cualidad de ceder el remate, en la cantidad de dos mil y doscientos reales, y tres fanegas y un celemin de pan terciado sujetos á esterilidad, hé acordado se proceda al tercero y último remate conforme á la instruccion del ramo. En su consecuencia el que quisiese hacer postura á dicho arrendamiento podrá verificarlo desde hoy dia de la fecha, previniendole que no se admiti-

rá ninguna que no cubra el cuarto de la referida cantidad, y de que el citado tercero y último remate (á el que no adquirirá derecho hasta tanto que recaiga sobre él la aprobación de la Dirección general de Rentas) se há de celebrar el día siete de Marzo próximo en mis casas audiencia desde las diez á las doce de su mañana. Córdoba veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta. —Francisco Candido Aguilar.

Circular num. 168.

Don Juan Martin Carnes Juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Doña Francisca Ponce de Leon para que en el preciso termino de diez dias comparezca en la escribanía del infrascripto para notificarle cierta providencia dictada por la Audiencia territorial de Canarias en el pleito seguido entre la misma Doña Francisca como apoderada de D. Francisco de Paula Ponce su padre ausente en America y D. Claudio Ponce vecino del pueblo de San Lorenzo en la mencionada Isla de Canarias, y que despues continua D. Domingo Ponce su hijo sobre posesion del Patronato fundado por Doña Juliana Ponce que vacó por muerte de Doña Maria Ponce Leon: vajo ápercebimiento de que no compareciendo en el expresado termino, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba a 26 de Febrero de 1840. —Carnes. —Por su mandado Antonio Barroso.

Circular núm. 169.

El descuido con que la mayor parte de los pueblos de esta provincia han mirado mis reiteradas invitaciones para que se presentasen á liquidar sus cuentas, del ramo de Proteccion y seguridad pública respectivas al año pasado de 1839, me pone en el caso de continuar desde ahora con la multa de quinientos rs. de irremisible esaccion al alcalde ó alcaldes que para el dia seis de Marzo próximo venidero no hayan recogido de la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político sus correspondientes finiquitos. Córdoba 26 de Febrero de 1840. —Rafael García-hidalgo.

Circular núm. 170.

El apuro en que se halla la Pagaduría de este Gobierno político por la falta de fondos con que atender á las obligaciones del mismo me impele á prevenir á los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia, libraré apremio contra el que para el dia 15 de Marzo próximo veni-

dero, no haya ingresado en la citada Pagaduría el todo ó parte de sus descubiertos por el 20 por 100 de propios, pósitos y descuentos graduales, remesando al mismo tiempo las reclamaciones duplicadas de los indicados descuentos respectivamente desde que cada uno haya dejado de remitirlas, asi como igualmente los testimonios de los valores de propios, de 1839 ó copias de sus cuentas, para que la seccion de Contabilidad de este Gobierno político pueda formarles el cargo. Córdoba 26 de Febrero de 1840 —Rafael García-hidalgo.

Circular núm. 171.

D. Rafael García-hidalgo y Peñalver, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Caballero de primera clase de la nacional y militar de San Fernando, declarado benemérito de la Patria, condecorado con varias cruces de distincion y con la concedida por S. M. á los patriotas que en 1823 sufrieron por la causa de la libertad, del Consejo de S. M. Ministro honorario con antigüedad de Tribunal mayor de Cuentas del Reino, Gentil Hombre de Cámara con entrada, de la Reina Ntra. Sra. Doña Isabel II. y su Secretario honorario, Caballero Maestrante del Real cuerpo de Caballería de Ronda, Socio de número de la de Amigos del país de Valladolid, Académico de la Real de Nobles Artes y Matemáticas de la purísima Concepcion de la misma y de la de Sta. Isabel de Toledo, Gefe nato del cuerpo de Carabineros de Hacienda pública de esta provincia de Córdoba, Intendente Subdelegado de todas Rentas Nacionales, Gefe superior político de la misma, y Presidente de la Junta Económica de Presidios de esta provincia &c.

Debiendo contratarse el suministro de pan y menestras para el presidio destinado á la construccion del camino de esta ciudad á Antequera, estacionado en la actualidad en Fernan-nuñez, por el término de tres meses contados para el del pan desde el dia primero de Abril, y el de menestra desde el dia 16 de Marzo ambos próximos venideros, se avisa al público para que los que quieran interesarse en este servicio acudan á verificarlo, é instruirse de las condiciones con que deba hacerse, las

cuales estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político de esta provincia, en el concepto de que esta subasta se efectuará por medio de un solo remate para el cual he señalado el día 6 de Marzo próximo venidero y ora de las doce de su mañana en dicha Secretaría. Córdoba 26 de Febrero de 1840.—Rafael García Hidalgo.

don Rafael Villar Pasillas. don Rafael Merlo. don Rafael José Barbero. don Rafael Martín Rodríguez. don Ramon Torres Crespo. don Rafael García Rodríguez. don Rafael Cabrera. don Rafael Aguado. don Rafael Martínez. don Roque Furriel. don Rafael Muñoz Mantero. don Roque Martínez. don Rafael Armenta. don Salvador Merino. don Vicente Aguilar. don Vicente de Espinosa, Pbro. don Vicente Melgarejo, don Francisco Santillana. don Rafael García Hidalgo.

Total. 105.—

(Se continuará)

Continúa la lista de los individuos que han votado en las últimas elecciones de Diputados y Senadores de esta Provincia, inserta en los números anteriores.

Día 22 de Enero.

Don Antonio Barroso. don Amador Jover Brufau. don Antonio Berard. don Antonio Simon. don Antonio Villanueva. don Antonio Catalan. don Andres Beraza. don Benito Miguez. don Bernardo Sanchez. don Diego Monroy. don Eulogio Montero. don Francisco Panadero. don Fernando Navas Aguila. don Francisco Golmayo. don Francisco Lopez. don Francisco Perez. don Francisco Moyano. don Francisco Castello Mesa. don Francisco Barbudo Ramos. don Francisco Perez Tejada. don Francisco Javier Suarez. don Francisco Valius. don Francisco Salguero. don Francisco Montes. don Felipe Paz. don Ildefonso Sanchez Cabrera. don Isidoro Leon. don Juan Lucena. don José Junquito Peña. don Juan Pedro Molina. don José Cabezas Fuentes. don Juan José Prato. don José Muñoz Vazquez. don José Lozada. don Juan de Dios Guerrero. don Juan Pedro Marquier. don Juan Marquez. don José Aciselo Mir Martínez. don José de Illescas y Cardenas don Joaquin Mariano Chaparro. don José García Madueño don José Bonilla. don José Rodríguez. don José Luque. don Juan de Rivas, Pbro. don José Ponce, Pbro. don Juan Ortiz. don José Cañate. don José Vizcayno. don Joaquin Merlo. don José Eguillor, Pbro. don José María Portillo. don Julian García Quiatana. don José Verdiguier. don Juan Arejula. don Juan Carreño. don Juan Galvez. don Juan del Pozo. don Juan Arana. don José María Cadenas. don Leon Balbuena. don Luis Bertran de Lis. don Lorenzo Barcinuevo. don Manuel Salinas. don Mariano Criado. don Manuel Carrillo Sabalza. don Mariano Roa. don Mariano Barroso. don Manuel Enriquez. don Manuel de la Torre. don Miguel Calvo. don Manuel Guevara Estaquero. don Miguel Riera, Pbro. don Manuel Gomez. don Mariano Gomez. don Mariano Portichuelo. don Manuel Medina. don Nicolas Pesquero. don Nicolas Pinto. don Nicolas Perez. don Pedro Cadenas. don Pedro Cañasveras. don Pedro Castejon. don Rafael Ortiz. don Rafael Pedro Villaceballos. don Rafael Fernandez.

ANUNCIO.

A voluntad de sus dueños y por providencia del Sr. D. Tomas Pacheco Juez de primera Instancia de la villa y Corte de Madrid, se vende una grande hacienda nombrada la Laguna sita en el termino de la ciudad de Baeza y Mancha Real, compuesta de casa principal con viviendas: Oratorio, Panaderia, 3 molinos de aceyte con seis vigas, almacenes, cuadras, establos y otras varias oficinas de labor, un cortijo grande á su inmediacion con todas las habitaciones propias de su clase; otras tres casas pequeñas contiguas á las primeras para el servicio de estas y criados; 27519 pies de olivo, la mayor parte de riego con abundantes aguas de su propiedad, 1503 fanegas de tierra labrantia; una alameda y dos huertas con arboles frutales y parrales. La persona ó personas que quieran hacer postura á dicha hacienda acudirán ante dicho Sr. Juez por la escribania del numero de D. Francisco Montoya, donde se manifestarán la tasacion y condiciones vajo las cuales se ha de verificar la subasta en la inteligencia que el día 23 de Marzo próximo venidero se realizará el remate y adjudicacion en el mas beneficioso postor.

LIBROS.

LOS HOMBRES

LA SOCIEDAD.

Por Juan Bautista Say. Traducida de la tercera edicion por P. G. Solana. Un tomo en 8.º rústica vendese en este despacho á 10 rs.

Córdoba, Imprenta de Noguér y Manté.